



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. – *Objeto*: Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes de este Ayuntamiento.

Artículo 2. – *Concepto*: Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas para el curso 2010-2011 organizadas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en todas las instalaciones gestionadas por este Organismo. Las actividades programadas son las siguientes: Aeróbic, pilates, bailes de salón, psicomotricidad, danza y ritmo, predeporte, multideporte e inglés.

Artículo 3. – *Obligados al pago*: Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien en las distintas instalaciones deportivas de los servicios o actividades a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Cuantía del precio público*: Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades:

Actividades adultos:

<i>Actividad</i>	<i>Horas semanales</i>	<i>Coste anual</i>
1. Aeróbic	2	120 euros
2. Pilates	2	120 euros
3. Yoga	2	120 euros
4. Bailes de salón	1,5	100 euros
5. Inglés adultos	1	75 euros
6. Inglés adolescentes	1	75 euros



Escuelas deportivas:

<i>Actividad</i>	<i>Horas semanales</i>	<i>Coste anual</i>
1. Multideporte	2	20 euros
2. Predeporte	1	20 euros
3. Psicomotricidad	1	20 euros
4. Danza y ritmo infantil	1	20 euros
5. Danza y ritmo primaria	1	20 euros
6. Atletismo	1	20 euros

Precios según número de actividades:

1. 1 actividad: 20 euros.
2. 2 actividades: 35 euros.
3. 3 actividades: 50 euros.

Artículo 5. – *Obligación de pago*: La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza se devenga con la formalización de la matrícula.

Artículo 6. – *Cobro*:

1. – El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de cargo en cuenta del Ayuntamiento.

2. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas no se podrán inscribir ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

3. – En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 7. – *Normas de funcionamiento de las actividades deportivas de la Escuela Municipal Deportiva*:

1. – Condiciones para el acceso a los diferentes programas deportivos.

Para adquirir la condición de alumno/a de las Escuelas Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas es necesario atender a las diferentes cuestiones:

Formalizar la inscripción en la oficina municipal en fechas indicadas.

La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva. En este sentido se recomienda efectuar un reconocimiento médico-deportivo previo en cualquier centro médico oficial.

2. – Desarrollo de los programas.

Las solicitudes de información y reclamaciones se deberán realizar directamente en la Oficina de Deportes de Quintanadueñas de forma que no se interfiera el trabajo del personal o profesorado.



La Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas se reserva el derecho de poder realizar modificaciones en la planificación o reestructuración de las actividades en función de los inscritos.

3. – Acceso y uso.

La asistencia a las clases debe hacerse con la indumentaria y calzado adecuados.

La puntualidad en la asistencia es imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Si por causas ajenas al funcionamiento de la Concejalía de Deportes de Alfoz de Quintanadueñas, enfermedad del alumno, viajes, ... el alumno no utilizara el servicio de clases abonado, éste no tendrá derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 8. – *Exenciones y bonificaciones*: A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras, del solicitante de las instalaciones deportivas.

Artículo 9. – *Normas de gestión*: Se establece el periodo de pago para las Escuelas Deportivas en las fechas marcadas previo al inicio del curso escolar. Siendo por tanto por adelantado.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias*: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11. – *Disposición final*.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanadueñas, a 19 de julio de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León